



Procedimiento: <u>Prórroga de licencia urbanística.</u>		Código: U032
Objeto:	<p>En general, toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se autoriza.</p> <p>Cuando la licencia tenga por objeto la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, se fijará un plazo para el comienzo de las obras y otro para su conclusión.</p> <p>El presente procedimiento tiene por objeto la concesión, por parte de esta Administración de una prórroga en los plazos mencionados.</p>	
Documentación a presentar por el interesado:	Solicitud: impreso normalizado.	
	Otra documentación: <ul style="list-style-type: none"> - DNI/CIF. - En caso de representación legal, DNI o documento equivalente del representante y acreditación documental de la representación. - Certificado descriptivo del estado actual y de los trabajos pendientes de realizar. - Justificante de pago de la autoliquidación. 	
Órgano encargado de la tramitación:	O.A.L. Gerencia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-artístico de Icod de los Vinos.	
Trámites:	Nº	Denominación:
	1	Solicitud.
	2	Comprobación de la solicitud y de la documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para que subsane.
	3	Informe de los servicios técnicos municipales, que tendrá forma de propuesta de resolución cuando se prescinda del trámite de audiencia.
	4	Trámite de audiencia cuando el sentido del informe sea negativo.
	5	Propuesta de resolución cuando se haya otorgado trámite de audiencia.
	6	Resolución.
	7	Notificación.
Plazo máximo para resolver y notificar:	1 mes desde la presentación de la solicitud	
Efectos de la no resolución y notificación en plazo:	Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, siempre que la solicitud se haya presentado antes del vencimiento del plazo a prorrogar, y siempre que la prórroga solicitada, aislada o conjuntamente con las demás prórrogas obtenidas, no exceda del equivalente al plazo inicial.	



Órgano competente para resolver:	Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos o Concejal en quien delegue.
Recursos:	Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado la resolución y/o recurso contencioso – administrativo.
Normativa aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
Fecha de última revisión:	

Observaciones:

La denegación de la prórroga solo podrá acordarse previa audiencia del interesado y de forma motivada, cuando la demora en el inicio o en la conclusión de la obra no esté justificada y existan, además, elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al otorgado inicialmente.